

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.519

Viernes 7 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2848963

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

OTORGA NUEVO PLAZO PARA REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS Y
AUTORIZA INCORPORACIÓN DE APORTES ADICIONALES A LOS SUBSIDIOS
ASIGNADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN
N° 1.537 EXENTA (V. y U.), DE 2025, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE VIVIENDAS
EXPUESTAS A SOCAVONES PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Santiago, 28 de julio de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.149 exenta.

Visto:

- a) El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- b) El decreto exento N° 281, de 2020, modificado por el decreto exento N°174, de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda, que aprueba Convenio de programación entre el Gobierno Regional de Tarapacá, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- c) La resolución exenta N° 1.537 (V. y U.), de fecha 13 de octubre de 2025, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos para la vivienda y proyectos para condominios de viviendas del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, destinados a la atención de viviendas expuestas a socavones por filtraciones en instalaciones sanitarias en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama. Además, fija la distribución de recursos y aprueba "anexos" del llamado;
- d) La resolución exenta N° 2.042 (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2025, que modifica la resolución exenta N° 1.537 (V. y U.), señalada en el Visto c) precedente, incorporando condiciones especiales para la etapa de revisión y calificación, así como para el proceso de selección de proyectos en la Región de Tarapacá;
- e) La resolución exenta N° 6, de fecha 9 de enero de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, que aprueba nómina de selección de beneficiarios de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulos Segundo y Tercero, para la atención de viviendas expuestas a socavones por filtraciones en instalaciones sanitarias;
- f) El oficio ordinario N° 274, de fecha 22 de abril de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, que solicita modificación de la resolución exenta N° 2.042 (V. y U.), citada en el Visto d), y

Considerando:

- Que, mediante la resolución exenta N° 1.537 (V. y U.), de 2025, citada en el visto c) de la presente resolución, se efectuó el llamado en condiciones especiales, a Proyectos para la Vivienda afectadas por Socavones, correspondientes al Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.
- Que, mediante resolución exenta N°6, de fecha 9 de enero de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá aprobó la nómina de selección de

CVE 2848963

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

beneficiarios correspondiente a 238 proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulos Segundo y Tercero, destinados a la atención de viviendas expuestas a socavones por filtraciones en instalaciones sanitarias, por un monto total de subsidios de 53.782 UF, conforme a las condiciones especiales establecidas en la resolución exenta N° 1.537 (V. y U.), de 2025.

3. Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.537 (V. y U.), de 2025 y sus modificaciones, el proceso contempló condiciones especiales para la postulación, revisión, calificación y selección de proyectos, estableciendo plazos y exigencias específicas para su correcta ejecución en la Región de Tarapacá.

4. Que, durante la etapa de revisión y calificación de los proyectos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá verificó que los presupuestos de los proyectos seleccionados ingresados a revisión contemplaban montos superiores a los considerados en el llamado a postulación y a los establecidos en la resolución de selección señalada en el Visto e) de la presente resolución. En atención a dicha situación, y considerando la conformidad del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá, respecto de los costos asociados a las soluciones propuestas, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, mediante oficio ordinario N° 274, de fecha 22 de abril de 2026, solicitó autorizar la incorporación de aportes adicionales a los proyectos y otorgar un nuevo plazo para la revisión y calificación de los proyectos, con el objeto de asegurar el financiamiento requerido para su ejecución y garantizar la adecuada implementación de las soluciones habitacionales comprometidas para las 238 familias beneficiarias.

5. Que, de acuerdo con lo señalado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, mediante el oficio citado en el Visto f) de la presente resolución, los aportes adicionales referidos pueden ser financiados con cargo a los recursos contemplados en el Convenio de Programación vigente entre el Gobierno Regional de Tarapacá, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobado mediante decreto exento N° 281, de 2020, modificado por el decreto exento N° 174, de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda.

6. Que, el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, señala que los proyectos seleccionados en el marco del Programa se pueden financiar, además del subsidio asignado, con aportes adicionales, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 11 del referido reglamento.

7. El correo de fecha 14 de julio de 2026, de la Coordinadora Nacional de Proyectos para Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, de la División de Política Habitacional, según el cual, el Convenio de Programación aprobado por decreto exento N° 281, de 2020 y modificado por el decreto exento N° 174, de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda, permite destinar recursos para el cumplimiento de su objeto, dentro del cual es posible financiar los proyectos de la Región de Tarapacá, objeto del llamado regulado por la resolución exenta N° 1.537 (V. y U.), de 2025, cuestión que fue abordada en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

8. Que, los proyectos de mejoramiento de viviendas seleccionados mediante la resolución citada en el Visto e) de la presente resolución son de alta relevancia para la política habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, razón por lo que dicto la siguiente,

Resolución:

1. Otórgase un nuevo plazo para la revisión y calificación de los proyectos a los que se refiere el Resuelve 5, letra k), numeral iv., de la resolución exenta N° 1.537 (V. y U.), de 2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, el cual será de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presente resolución.

2. Autorízase al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá a aprobar, en la etapa de revisión y calificación de proyectos referida en el resuelve precedente, la incorporación de aportes adicionales financiados con recursos del Convenio de Programación Vigente con el Gobierno Regional de Tarapacá y Subdere, denominado "Plan de Emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la Región de Tarapacá", los cuales serán complementarios a los montos de subsidio asignados mediante la resolución exenta N° 6, de fecha 9 de enero de 2026, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá.

El aporte adicional deberá ser acreditado por el Serviu, quien deberá, además, confirmar la disponibilidad presupuestaria.

3. Instrúyase al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá a emitir una resolución de calificación de los proyectos referidos en el Resuelvo 1, en la cual se deberán individualizar aquellos proyectos que resulten calificados y aquellos que sean rechazados, indicando en este último caso las causales correspondientes. Asimismo, dicha resolución deberá consignar el monto total del proyecto aprobado por el Servicio, incluyendo los montos asociados a obras, asistencia técnica y fiscalización técnicas de obras y detallando su composición de financiamiento entre subsidio y aporte adicional.

La referida resolución deberá emitirse en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde el término del proceso de calificación en el sistema informático para la respectiva región, y constituirá un requisito indispensable para iniciar la ejecución de las obras.

El Servicio de Vivienda y Urbanización deberá gestionar los ajustes a los montos consignados en el sistema informático de postulación, con la finalidad de asegurar el adecuado seguimiento de la ejecución y pago de los subsidios otorgados.

4. Establécese que, previo a la emisión de la resolución de calificación indicada en el Resuelvo 3 precedente, corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo realizar la modificación de la resolución de selección identificada en el Visto e) de la presente resolución, a fin de identificar los aportes adicionales autorizados y acreditados por el Serviu para cada beneficiario.

5. Establécese que la presente resolución no irroga recursos del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, adicionales a los autorizados para la Región de Tarapacá, para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2025.

Anótese publíquese y archívese.- Iván Slavko Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento, Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

